



**SERVICIUDAD ESP**  
 Empresa Industrial y Comercial del Estado  
 NIT. 816.001.609-1  
 NUIR 1-661700002



RESOLUCIÓN No 076  
 FECHA 2 DE FEBRERO DE 2.016

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UNAS CESANTIAS PARCIALES"**  
 EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

**CONSIDERANDO**

- 1- Que el señor JUAN CARLOS OROZCO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.112.555 de Pereira, se encuentra vinculado a la Empresa, desempeñando el cargo de Oficial.
- 2- Que el citado funcionario ha solicitado, se le autorice el pago parcial de cesantías para cancelación cuota vivienda, generadas desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2.015.
- 3- Que el señor JUAN CARLOS OROZCO OROZCO, ha suministrado la documentación respectiva como: Certificado de tradición Vigente y promesa de compraventa .
- 4- Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 91 de 1989, el artículo 2º del Decreto 2712 de 1999 y el artículo 2º de la ley 244 de 1995, la solicitud cumple a cabalidad con los requisitos legales para la liquidación y pago del auxilio de cesantías al empleado mencionado.
- 5- De conformidad con el artículo 102 de la ley 50 de 1990 y los artículos 256 y 258 del Código Sustantivo del Trabajo y lo argumentado en los numerales anteriores, al señor OROZCO OROZCO, debe efectuársele el pago de las cesantías parciales solicitadas.

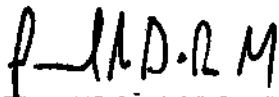
De conformidad con lo estipulado en la parte motiva de este acto.

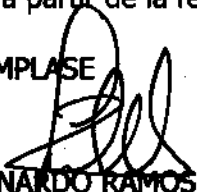
**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el pago de cesantías parciales al señor JUAN CARLOS OROZCO OROZCO, conforme a la liquidación que para tal fin efectuará la Profesional en Talento Humano.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO**  
 Gerente General

  
**LEONARDO RAMOS RAMIREZ**  
 Secretario General

Proyectó: Maria Elena Peláez López-Talento Humano  
 Revisó: Rubén Darío Rincón Giraldo-Subgerente Administrativo y Financiero

